



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 19 /2024

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 1305/2024

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organización y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICIÓN DE TERMINALES TELEFÓNICAS IP

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 11/2024), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 5, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 2/4, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 9, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 17 de abril de 2024, donde consta un costo estimado de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos veinte mil (\$146.520.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento sesenta y cinco mil (US\$ 165.000,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente a esa fecha y que asciende a la suma de pesos ochocientos ochenta y ocho (\$888,00) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 13, el Departamento de Presupuesto informó que se están realizando gestiones tendientes a ampliar el presupuesto vigente y/o a la espera de actuaciones que están en trámite y puedan liberar los créditos necesarios para financiar el gasto que por aquí tramita.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 15/22 y 24).

Que a fs. 37/39, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 17.671).

Que a fs. 40/48, luce la Resolución ADM N° 111/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a ocho (8) firmas (v. fs. 49/53 y 55/57). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 58), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 59) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (v. fs. 60). Se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 61) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 62/64).

Que a fs. 90, luce el Acta de Apertura N° 21/2024 de la Licitación Pública N°11/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, con la presentación de las siguientes ofertas:

Oferta N°1: TELECENTRO S.A. (CUIT N° 30-64089726-7). Monto total de la Oferta **Base:** DÓLARES CIENTO DOCE MIL SETENTA Y NUEVE CON 20/100 (U\$S 112.079,20)

Monto total de la Oferta **Alternativa:** DÓLARES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 (U\$S 94.991,30).

Oferta N°2: TIGRE Y TITAN S.R.L. (CUIT N° 30-71772881-1). Monto total de la Oferta: DÓLARES CIENTO ONCE MIL CIEN CON 00/100 (U\$S 111.100,00).

Oferta N°3: LIEFRINK Y MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7). Monto total de la Oferta Base: DÓLARES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 100 (U\$S 97.185,00). Monto total de la Oferta Alternativa: DÓLARES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (U\$S 93.610,00)

Oferta N°4: DAXA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 33-70724707-6 Monto total de la Oferta: DÓLARES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 (U\$S 137.447,20).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 92/218.

Que a fojas 226/227 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario solicitar subsanación alguna.

-III-

En punto al análisis *formal* de las ofertas propiamente dichas, a fs. 231, fue necesario requerirle a la Dirección Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, que tenga a bien, por su intermedio, solicitar:

- 1) a la Oferta N° 1 – TELECENTRO S.A.-, a la Oferta N°2 -TIGRE Y TITAN S.R.L.- y a la Oferta N° 4 -DAXA ARGENTINA S.A.- que REMITAN el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada. Ello, para la correcta corroboración de su firma digital. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 242/243 -oferta N°1-, fs. 244/247 -oferta N°2- y fs. 232/237 -oferta N°4-.)
- 2) A la Oferta N°3 -LIEFRINK & MARX S.A.- que ACLARE su cotización para el renglón N° 5 tanto en su Oferta Base como en la Alternativa. Ello, toda vez que allí cotizó del Renglón N°1 al 4° pero totalizó cada Oferta como si se cotizara el Renglón N°5. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 237/241).

Luego, en orden al análisis *técnico* de las Ofertas, esta Comisión Evaluadora requirió el Informe Técnico respectivo a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías (v. fs. 249), como resultado de lo cual, esa Dirección indicó que, con carácter previo, se realizara una solicitud de muestras en el marco del art. 44 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Así, intermedió la Dirección Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, para solicitar:

- 1) a la Oferta N° 1 – TELECENTRO S.A., se remita muestra de lo propuesto como oferta principal - Teléfono Yealink T31G;
- 2) a la Oferta N°2 -TIGRE Y TITAN S.R.L., se remita muestra de lo propuesto como oferta principal - Teléfono Yealink T31G;
- 3) A la Oferta N°3 -LIEFRINK & MARX S.A., se remita muestra de lo propuesto como oferta principal - Teléfono FANVIL X303G;



- 4) a la Oferta N° 4 -DAXA ARGENTINA S.A.- remita muestra de lo propuesto como oferta principal - Teléfono FANVIL X303G y teléfono FLYING VOICE P10G;

Todo lo cual fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 252/256).

Finalmente, el área técnica envió a esta Comisión el Informe técnico, en el que concluyó que “[l]as ofertas principales de las firmas LIEFRINK & MARX S.A., TIGRE Y TITÁN S.R.L y TELECENTRO S.A. cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego.

La oferta alternativa de la firma TELECENTRO S.A no cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego por no poseer fuente externa.

La oferta alternativa de la firma LIEFRINK & MARX S.A. no cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego por no cumplir con el tamaño y resolución mínima de display (pantalla) indicado en las especificaciones técnicas del pliego.

La oferta de la firma DAXA ARGENTINA S.A. cumple con las características solicitadas en el pliego sólo en los renglones 1, 2 y 3 donde se oferta el teléfono FANVIL. El teléfono FlyingVoice no cumple con las especificaciones técnicas del pliego al no funcionar con autoprovisioning por TFTP” (v. fs. 258/262).

Por último, en punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 – Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta N° 3 “está redactada en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esa firma se encuentran, en cambio, en idioma inglés (v. fs. 150/151 y 154/155); lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que esas fojas forman parte de la folletería y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis de la oferta.

En segundo lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, fue parcialmente cumplido por la Oferta N°2; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, lo estipulado en el art. 7.5 y 8 -cotización-, el Cuadro Comparativo de Ofertas indicó para la Oferta N° 1 (Base y Alternativa), que “no indica el total de las mismas [y que] en ambas ofertas existe una diferencia entre el monto total ofertado y el cálculo en base al precio unitario cotizado”; todo lo cual se resuelve conforme lo establecido en el art. 8 del Pliego, según el cual, en caso de “errores de cotización”, “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado”. Distinto es el caso de la Oferta N°3, el que recibió una consulta de esta Comisión Evaluadora, puesto que se trataba de *la falta* de precio unitario y *la falta del total* para el Renglón N°5, no obstante lo cual, se totalizó cada Oferta (Base y Alternativa) como si se cotizara el Renglón N°5.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “plazo de entrega”, “Lugar y forma de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de

Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el plazo de entrega es el establecido en el Punto 2 de las Características de la Contratación y el Lugar y forma de entrega, en el punto 3 del mismo apartado.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024:

- I. DESESTIMAR los Renglones N°1 a 5 de las Ofertas N° 1 (Alternativa) - TELECENTRO S.A.- y N°3 (Alternativa) -LIEFRINK Y MARX S.A.- y los Renglones N° 4 y 5 de la Oferta N°4 -DAXA ARGENTINA S.A.-, por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- II. ADJUDICAR a la Oferta N° 3 (Base) -LIEFRINK Y MARX S.A.- los renglones N°1 a 5, por un total de DÓLARES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (US\$ 97.185,00).
- III. CONSIDERAR en Orden de mérito:

Renglón N°1

1	LIEFRINK Y MARX S.A. (OFERTA BASE)	US\$ 19.437.-
2	TIGRE Y TITAN S.R.L.	US\$ 22.220.-
3	TELECENTRO S.A. (OFERTA BASE)	US\$ 22.415,80.-
4	DAXA ARGENTINA S.A.	US\$ 32.058,40.-

Renglón N°2

1	LIEFRINK Y MARX S.A. (OFERTA BASE)	US\$ 19.437.-
2	TIGRE Y TITAN S.R.L.	US\$ 22.220.-
3	TELECENTRO S.A. (OFERTA BASE)	US\$ 22.415,80.-
4	DAXA ARGENTINA S.A.	US\$ 27.198,60.-

Renglón N°3

1	LIEFRINK Y MARX S.A. (OFERTA BASE)	US\$ 19.437.-
2	TIGRE Y TITAN S.R.L.	US\$ 22.220.-
3	TELECENTRO S.A. (OFERTA BASE)	US\$ 22.415,80.-
4	DAXA ARGENTINA S.A.	US\$ 27.198,60.-

Renglón N°4



1	LIEFRINK Y MARX S.A. (OFERTA BASE)	US\$ 19.437.-
2	TIGRE Y TITAN S.R.L.	US\$ 22.220.-
3	TELECENTRO S.A. (OFERTA BASE)	US\$ 22.415,80.-

Renglón N°5

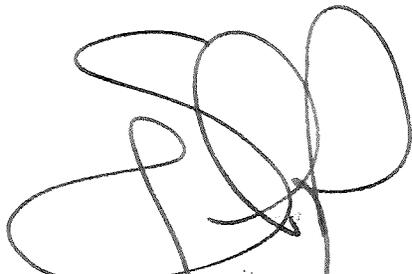
1	LIEFRINK Y MARX S.A. (OFERTA BASE)	US\$ 19.437.-
2	TIGRE Y TITAN S.R.L.	US\$ 22.220.-
3	TELECENTRO S.A. (OFERTA BASE)	US\$ 22.415,80.-

-IV-

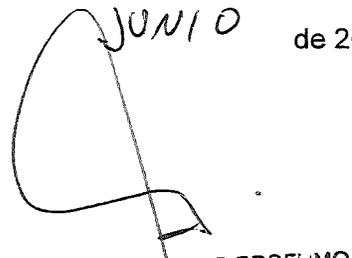
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 25 de JUNIO de 2024.-


Abog. Sergio Pepe
Sección Contrataciones
Procuración General de la Nación


Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación


DANIEL MARIO PROFUMO
SUBDIRECTOR GENERAL